

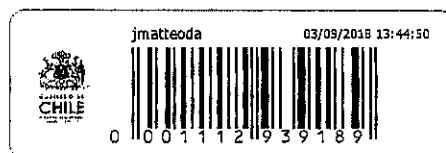
MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica AMERB Este Isla Lilian, Región de Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo.

*ay. aut. y ext.
6461.*



RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 90 DE 2018, DE ESTE MINISTERIO QUE ESTABLECIÓ ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS ESTE ISLA LILIAN, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

SANTIAGO,

13 SEP. 2018

DECRETO EXENTO N° **413**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el antiguo Consejo Zonal de Pesca XIV-X- XI Regiones en oficio ORD./Z4/N° 355, de fecha 21 de diciembre de 2009, C.I. SUBPESCA N° 15.817, de fecha 29 de diciembre de 2009; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante oficio SS.FF.AA. (M.) ORD. N° 6025/2048/INT., de fecha 08 de junio de 2010, C.I. SUBPESCA N° 5.597, de fecha 11 de junio de 2010; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 20/2017, contenido en Memorándum DAD N° 21/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017; el Decreto Exento N° 90 de fecha 20 de febrero de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el Memorándum DAD N° 07/2018 de fecha 12 de junio de 2018; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante el Decreto Exento N° 90 de 2018, de este Ministerio y citado en visto, se estableció como Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el sector denominado "Este Isla Lilian", Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cuyas coordenadas geográficas fueron indicadas en el artículo 1° de dicho decreto.

Cep...

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
13 SEP 2018
TERMINO DE TRAMITACION



Sub. pesca c/B. Taseo

3.- Que conforme se informa en el Memorandum DAD 07/2018, citado en visto, por un error de transcripción en el decreto previamente citado la longitud (W) del vértice D del Área Disponible para el Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos antes indicada dice "072° 51' 40.72", debiendo decir "073° 51' 40.72".

4.- Que, conforme dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, razón por la cual resulta ajustado a derecho rectificar el Decreto Exento N° 90 de 2018, de este Ministerio y citado en visto, en el sentido antes indicado.

DECRETO:

Artículo único.- Rectifíquese el artículo 1° del Decreto Exento N° 90 de 2018, de este Ministerio y citado en visto, en el sentido de reemplazar la coordenada correspondiente a la longitud (W), del punto D por la siguiente: "073° 51' 40.72"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RZ/YNLI/LOP

JOSE RAMON VALENTE VIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted,

EDUARDO RIQUELME PORTILLO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

